



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **2I1P6V5E081Y4V3D03A1** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Concejalía del Área de Cultura, Deportes y Educación
Fecha 31-07-2024
Número CDE/223/2024

Negociado: Cultura y Fiestas
Expediente: ***186038
Documento: 28118I01M5
Asunto:

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ALIHSAN PARA EL PROYECTO CULTURAL RELIGIOSO ALIHSAN 2024.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada en fecha 27.03.2024, por D. Ouardani Omar Hammu, provisto del NIF ****969**, en representación de la entidad ALIHSAN con NIF nº R3800586D, con Registro de Entrada esta Corporación número 14.422, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo del proyecto cultural Religioso Alihsan 2024.

Visto que con fecha 29.04.2024, se dicta Providencia por el Sr. Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de informes correspondientes en la tramitación del procedimiento.

Visto que consta en el expediente los certificados acreditativos de que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y Canaria, que no tiene deuda pendiente o no consta como contribuyente con/en esta Administración y con la Seguridad Social.

Visto que analizadas las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, en la partida presupuestaria 327/48900, denominada "Fomento de la convivencia ciudadana/ Otras Transferencias", se observa que el Ayuntamiento de Adeje ha contemplado una subvención directa nominativa, constando a tenor de ello, en el presente expediente documento acreditativo de crédito adecuado y suficiente, siendo este de CINCO MIL (5.000,00 €).

Visto que con fecha de 29 de mayo de 2024, consta emisión de informe de gestión tributaria.

Visto el informe emitido en fecha 31.07.2024 por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento relativo a la legalidad y procedimiento del expediente.

Visto el informe emitido en fecha 28/05/2024 por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, (publicado en el BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificación por el Decreto Número ALC/100/2024, de 1 julio (BOP número 83, de 10 julio de 2024), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- CONCEDER a Asociación ALIHSAN, subvención directa nominativa que ostenta como fin sufragar el coste devengado por la **realización del proyecto** cultural-religioso en el año 2024. Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Reglamento de la citada Ley y las condiciones previstas en el resuelto segundo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR las condiciones de concesión, abono y justificación de la subvención directa nominativa concedida a las Asociaciones expuestas en el resuelto primero, según consta en el informe emitido por el órgano gestor con fecha de 28 de mayo de 2024:

..."La entidad Asociación ALIHSAN, con CIF R3800586D está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Adeje, con número NOVENTA Y TRES (93)

PRIMERO.- Con fecha de 27/03/2024 y registro de entrada nº 14.422, se presenta instancia a nombre de OUARDANI OMAR HAMMU, con DNI ****969**, en representación de la entidad Asociación ALIHSAN, con NIF R3800586D, solicitando la concesión de una subvención para cubrir en parte el presupuesto establecido para desarrollar en su proyecto denominado "CULTURAL-RELIGIOSO ALISHAN 2024" este respecto, y según la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad ALISAN se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, así como con el Ayuntamiento de Adeje a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

No obstante, deberá atenderse a lo que se informe por parte de la Intervención Municipal de fondos respecto al objeto del presente expediente.

SEGUNDO.- Conforme al proyecto presentado por la entidad Asociación ALIHSAN, se extraen los gastos subvencionados dentro del presupuesto de ingresos y gastos, solicitan parte del presupuesto aprobado para cubrir gastos en relación a las siguientes actividades que integran el citado proyecto:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL 2024

Gastos	Importe
Arrendamiento de local	9.600€/año
Gastos de luz y comunicaciones	1.320€/año
Material para las actividades	2000€
Seguros	442,18€
Excursiones	500€
Charlas y Conferencias	1500€
Talleres infantiles y culturales	300€
Concursos	300€
Bienes muebles	4604,80€
Nómina del Imam	16.119,60€/año
Seguridad social	3900€
Total de gastos	40.586,58€



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Ingresos		Importe
Sub. Gobierno de Canarias		-----
Sub. Cabildo de Tenerife		-----
Otras subvenciones		-----
Recursos propios	Socios	13.500€
	Donaciones	6.800€
	Otros ingresos	2.700€
	Actividades Deportivas	1.450€
Sub. Ayto. Adeje		5.000€
Mantenimiento y pintura		3257,50€
TOTAL INGRESOS		32.707,50€

TERCERO.- Analizadas las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, se observa que el Ayuntamiento de Adeje ha contemplado una subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS a favor de la entidad Asociación ALIHSAN.

Asimismo, también consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura para los ejercicios 2023 y 2024, aprobado mediante Decreto nº *Decreto número CUL/447/2022, de fecha 28/11/2022, "DECRETO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE PARA LOS AÑOS 2023/2024"*.

En virtud de los citados antecedentes se emite el siguiente pronunciamiento:

El proyecto presentado por la entidad citada en el antecedente de hecho primero, se ajusta al objeto de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de Adeje, Anexo I, concretamente, en la aplicación presupuestaria 327/48900, puesto que su actividad contribuye a la satisfacción de las necesidades y demandas de la comunidad adejera. Por ende, se informa FAVORABLEMENTE la vinculación del proyecto presentado con el fin de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Municipales.

Asimismo, la ayuda económica por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), permitiría a la entidad Asociación denominada ALIHSAN, desarrollar su proyecto cultural religioso para la anualidad 2024 con mayores garantías económicas.

PRIMERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por objeto garantizar el desarrollo de las actividades propias de la Asociación beneficiaria, consistente en la ejecución de las actividades:



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



3- Actividades realizadas durante el 2024

En el presente año 2024 se ha desarrollado las siguientes actividades

Actividad	Tipo de actividad	Calendario	Localización de la actividad	Destinatario de la actividad
Charlas y Conferencias	Cultural y Religioso	Semestral	Centro Cultural O sede de la Comunidad	Socios, colaboradores y ciudadanos del municipio
Proyecto donar sangre	Humanitario	Semestral	Sede de la Comunidad	Socios, colaboradores y ciudadanos del municipio
Concursos	Cultural y Religioso	En el mes de Ramadan	Sede de la Comunidad	Socios y colaboradores
Actividades deportivas para los jóvenes	Cultural y deportivo	En verano	Adeje	Socios, colaboradores y ciudadanos del municipio
Recogida de alimentos para los más desfavorecidos	Social	Semestral	Adeje	Socios, colaboradores y ciudadanos del municipio
Día del Libro	Cultural	Día del libro	Adeje	Socios, colaboradores y ciudadanos del Municipio
Excursiones	Cultural	2 veces al año	Áreas recreativas	Socios y colaboradores
Talleres infantiles	Cultural y Religioso	Trimestral	Sede de la Comunidad	Niños
Enseñanza del Idioma Español a extranjeros	Cultural	Cursos	Sede de la Comunidad	Jóvenes y adultos
Enseñanza del Idioma árabe	Cultural	Cursos	Sede de la Comunidad	Niños y adultos
Clases de educación Islámica y participación ciudadana	Cultural Y religioso	Cursos	Sede de la Comunidad	Niños y adultos



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



4- El Programa educativo:

PROFESOR/A	EL IMAM		
Alumnos/as	35	16	12
Edades Alumnos/as	Entre 4-6 años	Entre 7 – 12 años	Entre 13- 17 años
Nivel de Enseñanza	I	II	III
Enseñanza	Idioma Árabe Religión Islámica Lectura del Corán	Idioma Árabe Religión Islámica Lectura del Corán	Religión Islámica Educación Social
Días/semana	4	2	2
Horas/semana	6	4	4
Talleres recreativos - Canto - Dibujo - Manualidades	I día/ semana	I día/ semana	I día/ semana

SEGUNDO.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La necesidad y oportunidad queda justificada en la satisfacción del interés general, que ostenta como fin permitir que la entidad asociación ALIHSAN, ejecute el proyecto CULTURAL-RELIGIOSO ALIHSAN 2024 presentado con fecha de 27/03/2024 y registro de entrada nº14.422.

Permitiendo con ello satisfacer las necesidades de los vecinos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local de acuerdo con la redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de dicha ley se expone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras, *promoción de la cultura y la religión*.

Debe remarcarse que una importante actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En la práctica esta actividad se traduce en que el Ayuntamiento contribuye al sostenimiento de una institución, o al desarrollo de un determinado proyecto, o a la aplicación de un programa, a la realización de un estudio o una investigación, etc., y lo hace a través de subvenciones. **Por esta razón, otorgar una subvención a la entidad**



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



ALIHSAN, mediante pago anticipado, permitiría el desarrollo del proyecto que nos ocupa garantizando la celebración

TERCERO.- IMPACTO ECONÓMICO

El presente convenio implicaría el siguiente impacto económico:

Para el Ayuntamiento de Adeje, implicaría un gasto de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), según consta subvención nominativa consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2024, aplicación presupuestaria 327/48900, denominada FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/OTRAS TRANSFERENCIAS, por importe de CINCO MIL EUROS, número de documento contable 12024000014067, cuya fecha de anotación es 18/04/2024.

Para la entidad asociación ALIHSAN, con CIF R-3800586-D refleja un impacto económico, según consta en la memoria económica presentada con fecha 27.03.2024, registro de entrada de esta corporación núm. 14.422, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos	Importe
Arrendamiento de local	9.600€/año
Gastos de luz y comunicaciones	1.320€/año
Material para las actividades	2000€
Seguros	442,18€
Excursiones	500€
Charlas y Conferencias	1500€
Talleres infantiles y culturales	300€
Concursos	300€
Bienes muebles	4604,80€
Nómina del Imam	16.119,60€/año
Seguridad social	3900€
Total de gastos	40.586,58€



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



PRESUPUESTOS DE INGRESOS

Ingresos		Importe
Sub. Gobierno de Canarias		-----
Sub. Cabildo de Tenerife		-----
Otras subvenciones		-----
Recursos propios	Socios	13.500€
	Donaciones	6.800€
	Otros ingresos	2.700€
	Actividades Deportivas	1.450€
Sub. Ayto. Adeje		5.000€
Mantenimiento y pintura		3257,50€
TOTAL INGRESOS		32.707,50€

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el otorgamiento de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación a favor de la entidad Asociación ALIHSAN, con CIF R3800586D, toda vez que ello redundaría positivamente en el mantenimiento del tejido cultural- religioso y asociativo en nuestro municipio y por ende en su desarrollo. Y ello en el entendimiento de que el Ayuntamiento como Administración más cercana al ciudadano tiene la labor de estimular, dinamizar, facilitar y apoyar las diferentes iniciativas culturales- religiosas, así como promover que los vecinos sean sujetos activos de su propio desarrollo y crecimiento individual y colectivo, fomentando las todas aquellas actuaciones que favorezcan el trabajo de estos colectivos, tanto en el ámbito económico como de infraestructuras, ayuda técnica, información, formación, etc. La técnica instrumental prevista para materializar dicha colaboración es mediante la figura de la vía de la resolución de concesión en lugar del convenio, al entender que es la fórmula más ágil y rápida para su gestión.

En lo que respecta a las condiciones de concesión, abono y justificación la entidad beneficiaria se registrá por las siguientes:

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes condiciones tiene por objeto regular la subvención directa nominativa otorgada por parte del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje a la entidad ALIHSAN con CIF nº R3800586D para el desarrollo del proyecto denominado "CULTURAL- RELIGIOSO ALIHSAN 2024", presentado con fecha de 16/03/2023 y registro de entrada nº 13.258, y las actividades fijadas el mismo, al amparo de lo previsto al artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



La finalidad de la subvención es fomentar y promover proyectos, programas o actividades de índole cultural/ religioso que coadyuven o complementen las competencias y actividades municipales en materia cultural/religioso.

SEGUNDA. - Gasto subvencionable

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y aquellos gastos que de manera indubitada responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las propias bases. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales de la renta.

TERCERA. - Régimen jurídico

La subvención regulada en estas condiciones tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Ayuntamiento de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, núm. 127, 27 de junio de 2008.
- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Adeje que estén vigentes a la firma de la resolución.

CUARTA. - Procedimiento de concesión

La subvención se otorga en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



QUINTA. - Requisitos

Las entidades deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SEXTA. - Obligaciones de las partes

El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje, Departamento instructor y gestor de la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención, con la inclusión de la imagen institucional en los materiales inventariables y en los impresos adquiridos por la Asociación, siendo el siguiente:
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Destinar los bienes muebles adquiridos o mejorados, inventariables, de conformidad con la obtención de la presente subvención al fin para la que se concedió la misma durante el plazo de DOS AÑOS (2).

SÉPTIMA. - Protección de datos

Ambas partes se declaran conocedoras y se comprometen al cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Personales y garantía de los derechos digitales, cuyo objeto es adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la mencionada Ley Orgánica. Especialmente, si la ASOCIACIÓN ALIHSAN, presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Ayuntamiento, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Ayuntamiento de Adeje de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

OCTAVA. - Compatibilidad

Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

NOVENA. - Cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Adeje tiene consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2023, aplicación presupuestaria 327/48900, denominación "FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA / OTRAS TRANSFERENCIAS", por importe de 5.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 12024000014067, fecha anotación 18.04.2024.

DÉCIMA. - Abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe de la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación, siendo necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención descrita en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe la entidad ALIHSAN una vez se haya dictado la correspondiente resolución y, según conste en el documento de Alta a Tercero presentado por el interesado.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



UNDÉCIMA. - Plazo realización actividad subvencionada.

El proyecto cultural/religioso presentado por la entidad ASOCIACIÓN ALIHSAN se desarrollará durante el ejercicio 2024.

DÉCIMOSEGUNDA. - Plazo, formas de justificación y gastos a Subvencionar.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local.

Los documentos justificativos deberán ser dirigidos al Servicio concedente, dentro del plazo que hubiere sido fijado, en su caso.

El beneficiario se compromete a la presentación de la cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Certificación expedida por el/la Secretario/a de la Asociación respecto de los ingresos obtenidos para la actividad que se subvenciona.

- Certificación expedida por el/ la Secretario/a de la Asociación respecto al cumplimiento de la finalidad objeto de subvención, así como de los gastos efectuados y las actividades desarrolladas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas aportadas deberán ser originales, a nombre del beneficiario y con cumplimiento de todos los requisitos legales. Asimismo, deberá quedar acreditado que el objeto de las mismas se corresponde con la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La justificación documental permitirá acreditar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta, para la que fue concedida.

DÉCIMOTERCERA. - Incumplimiento condiciones y reintegro

El incumplimiento de las condiciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Adeje.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la aportación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto o de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación. Si la justificación es insuficiente, el beneficiario deberá devolver las cantidades no justificadas debidamente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003 a las que se refiere la condición 7ª m).

El procedimiento de reintegro se realizará según lo previsto en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, así como la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevará la pérdida de la misma, dando lugar al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. ..."

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en concepto de subvención nominativa a la entidad ALIHSAN con NIF R3800568D para la realización del proyecto "CULTURAL- RELIGIOSO ALIHSAN 2024" en el ejercicio 2024, presentado con fecha de 27.03.2024 y registro de entrada nº14.422, con cargo a la aplicación presupuestaria 327/48900, denominada "FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA/ OTRAS TRANSFERENCIAS", nº documento 12024000014067.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a favor de la citada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 327/48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, a cuyos efectos se ha emitido con fecha de 18.04.2024 el documento contable RC número 12024000014067.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 2I1P6V5E081Y4V3D03A1 en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



QUINTO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

SEXTO. NOTIFICAR a D. Ouardani Omar Hammu con DNI nº ****969**, en su condición de representante de la Asociación ALIHSAN con NIF R3800586D la presente resolución para su conocimiento a los efectos que procedan.

SÉPTIMO. – PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- NOTIFICAR los acuerdos que resulten al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado
electrónicamente por:
El Concejal del Área
Adolfo Alonso Ferrera
31-07-2024 14:09

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario Accidental
Javier García Morales
01-08-2024 12:35